

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 049-A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

Que, el Ing. Johanna Vásquez, Directora Financiera, certifica la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 7.3.06.05.01 denominada "Estudio Y Diseño De proyectos Varios";

Que, el art. 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, Art. 36 de su Reglamento General, establecen el procedimiento para la Contratación Directa por los servicios de Consultoría, cuyo presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Oficio N° 135-DSAAPA-22-CG, suscrito por el Ing. Cesar Galarza, Director de DSAAPA, de fecha 22 de junio de 2022, remite los Pliegos para su revisión y aprobación para la contratación de “Evaluación, diagnóstico, y diseños definitivos de las captaciones, conducciones del sistema de agua potable de la cabecera cantonal de Chordeleg, cantón Chordeleg, provincia del Azuay”; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos dólares con 69/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 35.762,69), sin incluir el IVA;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVO:

Art. 1.- Dar inicio al Proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.002-2022**, para la contratación de “Evaluación, diagnóstico, y diseños definitivos de las captaciones, conducciones del sistema de agua potable de la cabecera cantonal de Chordeleg, cantón Chordeleg, provincia del Azuay”; de conformidad con lo que establece el art. 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, Art. 36 de su Reglamento General.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y designar consultor dentro del proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.002-2022**, para la contratación de “Evaluación, diagnóstico, y diseños definitivos de las captaciones, conducciones del sistema de agua potable de la cabecera cantonal de Chordeleg, cantón Chordeleg, provincia del Azuay”; Presentados mediante Oficio N° 135-DSAAPA-22-CG, suscrito por el Ing. Cesar Galarza, Director de DSAAPA. Adjúntese la certificación presupuestaria en el cual se determina la disponibilidad económica en relación al presupuesto referencial de los servicios a ser contratados.

Art. 3.- Designese a MIGUEL AMANCHA VEGA CON RUC/PASAPORTE 1802759348001, Consultores Individuales; como oferente invitado para que en base a los pliegos y cronograma elaborado para el efecto, presente la oferta técnica-económica.

Art. 4.- Designar al Ing. Cesar Galarza, Director de DSAAPA, para que organice y lleve bajo su responsabilidad el referido proceso, participe en todas las etapas del mismo y recomiende a la máxima autoridad lo que corresponda;

Art. 5.- La documentación resultante, incluida la adjudicación, será remitida a los departamentos respectivos para los trámites de rigor.

Art. 6.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de este cuerpo legal, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los veinte y tres días del mes de junio de dos mil veinte y dos, a las diez horas cincuenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte y tres días del mes de junio de dos mil veinte y dos, a las diez horas cincuenta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)